



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 25 de Abril de 2022

A despacho del señor Juez, informándole que se allego con la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía las medidas previas, que correspondió por reparto a esta oficina. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0544

Rad. No.76.109.40.03.005.2022-00068-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO
“COOPSERVIPACIFICO”
Demandados: JORGE ELIECER MENDOZA CASTRO, SANDRA LORENA CABRERA,
BEATRIZ ELENA VICTORIA HOLGUIN y BERNARDO SANCLEMENTE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., Veinticinco (25) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Con la demanda se allego, solicitud de embargo del 30% o el porcentaje que quede libre del sueldo y de las primas de mitad y fin de año que reciben los demandados JORGE ELIECER MENDOZA CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.769.654, y BERNARDO SANCLEMENTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.569.745, en sus condiciones de pensionados elevada por el extremo activo, petición que es procedente; por manera que el despacho obrará en consonancia con el artículo 599 del Código General del Proceso. En consecuencia se,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR el embargo y retención del 30% de los dineros constituidos del sueldo y de las primas de mitad y fin de año que recibe el demandado **JORGE ELIECER MENDOZA CASTRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.769.654, percibido como pensionado de la empresa Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL; y del demandado **BERNARDO SANCLEMENTE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.569.745, percibido como pensionado de la empresa FIDUPREVISORA. Librense los oficios respectivos.

Segundo: COMUNICAR a la empresa Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, y a la empresa FIDUPREVISORA, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 9 del art. 593 Código General del Proceso. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

Tercer: PREVENIR a dichas entidades, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por

ESTADO ELECTRÓNICO No.066

Buenaventura, **26-ABRIL-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88b7233e8af95308011ad584916744e8e64f1155d03ba888fb3fa956face1422

Documento generado en 25/04/2022 04:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>